



**TRATAMIENTO CONTABLE DEL IMPUESTO DIFERIDO Y LA PRESENTACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LAS EMPRESAS DEL ECUADOR**

Carlos Ariel Miranda Calderón

Universidad Estatal Península de Santa Elena

Facultad Ciencias Administrativas

Carrera de Contabilidad y Auditoría

Unidad de Integración Curricular II

Tutor: Ing. Wilson Javier Toro Álava

Agosto 2021



Resumen

La contabilización de los impuestos diferidos en el país, consideran las diferencias temporarias, sean de carácter imponibles o deducibles, lo que significa que la empresa tiene un impuesto a pagar o recuperar en el futuro. En base a ello, el trabajo de investigación tiene como objetivo interpretar la influencia del tratamiento contable del impuesto diferido en la presentación de los estados financieros de las empresas del Ecuador, mediante el análisis de caso de estudio que incluye los registros en los asientos contables y su incidencia en el estado de situación financiera o estado de resultado e impuesto a la renta de las organizaciones.

Palabras clave: impuestos, temporarias, deducibles, contable.

Firma Estudiante

Miranda Calderón Carlos Ariel

Firma Tutor

Ing. Toro Álava Wilson Javier

Tratamiento contable del Impuesto Diferido y la presentación de los Estados Financieros en las empresas del Ecuador

En el Ecuador, las normativas contables y tributarias presentan divergencias en varios aspectos, entre ellos, la realización de ajustes por las diferencias temporarias que serán reconocidos para los impuestos diferidos, su contabilización en algunas situaciones puede desembocar en cambios para la presentación de los estados financieros y por ende a la carga tributaria, sin embargo, aunque prevalezca la normativa tributaria, en ocasiones se podrían obtener mejores resultados con la implementación de la normativa contable NIC 12.

Dado el contexto, la idea del presente trabajo de investigación es como la interpretación del impuesto diferido en las empresas del Ecuador mejorará el tratamiento contable en la presentación de los estados financieros, mediante un caso práctico acorde a las normativas contables y tributarias. Para ello, tiene como objetivo interpretar la influencia del tratamiento contable del impuesto diferido en la presentación de los estados financieros bajo la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 12 Impuesto a las ganancias).

Para cumplir con el objetivo planteado, el presente trabajo de investigación se estructura en tres bloques, el primero menciona las precisiones teóricas y conceptuales mediante el aporte de artículos científicos relacionados con la problemática y conclusiones. Posteriormente, en el segundo bloque se analiza un caso práctico direccionado a la contabilización del activo por impuesto diferido para dilucidar su afectación en los estados financieros. Finalmente, en el tercer bloque se establecen las conclusiones del objeto de estudio.

Precisiones teóricas y conceptuales

Chávez et al. (2020) en su artículo científico denominado “Activos y pasivos por impuestos diferidos NIC 12, un análisis desde Ecuador”, propone realizar una indagación

mediante el método de estudio de caso, del correcto registro y tratamiento contable de las diferencias temporarias que dan lugar a activos o pasivos por impuesto diferidos, dentro de las conclusiones resaltan la gestión de activos y pasivos por impuestos diferidos de manera correcta, que en las cuentas de estados financieros se reportarán saldos razonables.

Por su parte, Paredes y Deás (2019) en su trabajo titulado “Aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad N. 12”, tiene como objetivo exponer la manera en que se debe aplicar los impuestos diferidos de acuerdo a la NIC 12 para poder efectuar una conciliación, entre las conclusiones que destaca en referencia tanto a las normas contables como tributarias pueden coexistir, pues son complementarias y su aplicación de manera correcta permite una preparación y presentación de información financiera de alta calidad, la misma que da acceso a una mejor toma de decisiones e inversión con un mejor acceso.

Considerando los aportes anteriores resulta imperativo reconocer de manera correcta el activo o pasivo por impuesto diferido, la aplicación de la normativa contable al igual que la tributaria, reportándose a su vez saldos razonables. Además, se debe tener en cuenta al impuesto diferido como un mecanismo de control con el que se podrá contabilizar las diferencias temporarias bien sea en cuentas de orden o por medio de activos o pasivos, ya que con su tratamiento se podría recuperar o reponer el valor por Impuesto a la Renta en el futuro.

Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)

La LRTI, expedida mediante Registro Oficial el 17 de noviembre del 2004 por el Congreso Nacional del Ecuador, la comisión de legislación y codificación, cuya última reforma se dio el 02 de julio del 2021 mediante el Suplemento del Registro Oficial 486, la define como una ley instaurada entre las normativas ecuatorianas con la finalidad de regular y controlar los impuestos que los contribuyentes tienen como obligación de

cancelar sobre las rentas o ingresos percibidas de las actividades económicas, designando como sujeto activo al Estado y administrado a través del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Tarifa del Impuesto a la Renta vigente

En el presente trabajo investigativo, se interpreta un caso práctico de sociedad, por ende, se remite a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que “indica que, para una sociedad constituida en el Ecuador, sus ingresos grabables aplicarán una tarifa del 25% sobre su base imponible, la misma que será tomada en consideración para los casos de impuestos diferidos” (LRTI, 2021).

Sobre el reconocimiento del Impuesto Diferido, la mencionada ley en su artículo 10, indica que se permite para efectos tributarios que los pasivos y activos por impuestos diferidos sean reconocidos en los casos que establece el artículo innumerado posterior al 28 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) y que de existir alguna divergencia entre normativas sea contable o fiscal, prevalecerá la fiscal. Además, establece 13 casos de impuestos diferidos, los cuales se enlistan a continuación:

- Pérdidas por deterioro producto del ajuste realizado para alcanzar el VNR de inventario.
- Pérdidas esperadas en contratos de construcción.
- Depreciación por el valor activado y actualización financiera de la provisión por desmantelamiento.
- Valor de deterioro de PPE.
- Provisiones diferentes a cuentas incobrables y desmantelamiento.
- Pérdidas o ganancias por medición de activos no corrientes mantenidos para la venta.

- Ingresos y costos por reconocimiento y medición de activos biológicos resultantes de aplicar la normativa contable.
- Perdidas declaradas posterior a la conciliación tributaria.
- Créditos tributarios no utilizados.
- Contratos de servicios integrados con financiamiento de contratista contemplado en la Ley de Hidrocarburos.
- Provisiones por cubrir pagos de deshaucio y pensiones jubilares.
- Reconocimiento y medición de costos, gastos e ingresos de contratos de construcción.
- Diferencia entre los cánones de arrendamiento pactados en un contrato y los cargos en el estado de resultado. (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2021)

Existen otros casos no mencionados en el reglamento en los que pueden surgir un impuesto diferido y deben citarse en las conciliaciones tributarias, dichos cargos registrados como no deducibles, cuando se efectivicen, pasarán a ser gastos deducibles. Por ejemplo, la provisión por créditos incobrables, esto puede considerarse como una diferencia temporaria deducible ya que puede darse la situación en la que el ente administrador tributario acepte apenas el 1% de los créditos del periodo como deducibles, y los créditos incobrables del contribuyente sean mayores a esto, en ese caso el mismo fisco aceptará la incobrabilidad de los créditos incobrables cuando efectivamente pueda demostrarse.

NIC 12 Impuesto a las ganancias

Adoptada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) en el año 2001 y modificada mediante aprobación por catorce miembros del mismo consejo en

el año 2016, sin embargo, la instauración de mejoras anuales a las normas NIIF que se emitió en diciembre del 2017 provocó las últimas modificaciones que se han registrado.

El objetivo de las NIC 12 busca “prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias, donde se refiere a todos los impuestos sean de carácter nacional o extranjero. En el reconocimiento dicha norma indica que el impuesto corriente cuando no haya sido objeto de liquidación debe reconocerse como obligación de pago”. (NIC 12, 2021)

Sobre los impuestos diferidos se hace mención que “debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, siempre que se puedan compensar”, refiriéndose a la disponibilidad de cargar los créditos o pérdidas tributarias que no hayan sido utilizadas sobre las ganancias futuras fiscales. Además, su medición deberá realizarse sobre las tasas fiscales aplicables del periodo cuando el pasivo se cancele o el activo se realice. (NIC 12, 2021)

La norma explica los casos de impuestos diferidos diferenciando cuando son de carácter deducible e imponible, indicando además que surgen a partir de diferencias temporarias que a su vez se originan cuando los ingresos o gastos en un periodo se registran de forma contable y de forma fiscal se computan en otro. Algunos de los casos se enlistan a continuación:

- Ingresos por actividades ordinarias por intereses, cuando a efectos contables sean incluidas en la ganancia proporcionalmente al tiempo transcurrido, pero a efectos fiscales hayan sido computados en el momento del cobro.
- Depreciación que para efectos fiscales puede ser diferente a la registrada contablemente.
- Costos de desarrollo que para la determinación de la ganancia contable en periodos posteriores pueden ser amortizados o capitalizados, sin embargo, fiscalmente hayan sido objeto de deducción.

- Activos adquiridos y pasivos asumidos en una combinación de negocios, cuando hayan sido reconocidos a valor razonable, sin embargo, fiscalmente no se realizan ajustes equivalentes.
- Revaluación de activos sin realizarse ajuste a efectos fiscales.
- Plusvalía en combinación de negocios.
- Cuando la base fiscal de un activo o pasivo no está acorde al valor en libros inicial.
- Inversiones iniciales en subsidiarias, asociadas y sucursales, cuando su importe en libros difiere de su base fiscal.
- Costos por beneficio por retiro, cuando a efectos contables para la determinación de la ganancia sean deducidos, sin embargo, a efectos fiscales no sean objeto de deducción hasta que sea pagado por la entidad a los empleados.
- Costos de investigación, cuando a efectos contables sean considerados como un gasto del periodo con la finalidad de determinar la ganancia, sin embargo a efectos fiscales puede no estar permitido hasta periodos posteriores. (NIC 12, 2021)

Diferencias Permanentes

Se entiende por diferencias permanentes a aquellas que nunca se revierten.

Según Gastalver (2018) “es una diferencia que nunca podrá ser salvada por el paso del tiempo. Se trata de diferencias entre la norma contable y norma fiscal que afectan solo al ejercicio en curso y no a ejercicios futuros” (p. 113).

En congruencia, los pasivos y activos por impuestos diferidos no surgen a partir de esta y por consiguiente los ingresos contables no podrán ser fiscalmente computables y los gastos contables tampoco podrán ser fiscalmente deducibles.

Diferencias Temporarias

Las diferencias temporarias provienen de las diferencias en las políticas de medición por causación y ajustes de los activos y pasivos, o de los ingresos, costos y gastos, en la contabilidad fiscal y contable. Estas diferencias hacen que el impuesto corriente (base fiscal), y el gasto impuesto (base contable) sea diferente; la variación entre estos valores, se reconoce como impuesto diferido.

(Rincón et al., 2018)

A partir de las diferencias temporarias nacen los impuestos diferidos, así como las pérdidas y los créditos fiscales que resultarían de este, la correspondiente suma algebraica del impuesto diferido derivado de estos tres términos dará lugar al reconocimiento, sea del activo o pasivo que serán reconocidos por las entidades dentro de sus estados financieros.

Pasivos por impuestos diferidos

Según Fol y Pérez (2020) “es el impuesto a la utilidad pagadero en periodos contables futuros derivados de diferencias temporales acumulables” (p. 23).

El pasivo por impuesto diferido representa para la entidad un ahorro en el presente pago del impuesto, pero una obligación de pagar un valor mayor en el futuro. Su contabilización se realizará debitando la cuenta “gasto por impuesto diferido” y acreditando a la cuenta “pasivo por impuesto diferido”.

Activos por impuestos diferidos

Fol y Pérez (2020) mencionan que “es el impuesto a la utilidad recuperable en periodos contables futuros originado de diferencias temporales deducibles, de pérdidas fiscales por amortizar y de créditos fiscales por aprovechar, según proceda” (p. 23).

El activo por impuesto diferido genera un valor menor a pagar de impuesto en el futuro, sin embargo, en su contabilización actual significa un mayor pago, es decir, se paga por anticipado un valor mayor en este rubro. Para su contabilización, se debita la

cuenta “activo por impuestos diferidos” y se acredita la cuenta “gasto por impuestos diferido”.

Tabla 1

Reconocimiento de Impuestos Diferidos

| Base Contable | | Base Fiscal | Surge una Diferencia | Impuesto Diferido |
|----------------------|---|--------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Pasivo Financiero | > | Pasivo Tributario | Imponible | Pasivo |
| Activo Financiero | > | Activo Tributario | Imponible | Pasivo |
| Pasivo Financiero | < | Pasivo Tributario | Deducible | Activo |
| Activo Financiero | < | Activo Tributario | Deducible | Activo |

Nota. Adaptado de (NIC 12, 2021, párr. 5)

Cabe mencionar, que los activos por impuestos diferidos surgen a partir de las diferencias temporarias deducibles, a su vez, los pasivos por impuestos diferidos son derivados de las diferencias temporarias imponibles. Estos activos o pasivos por impuestos diferidos le representarían a la entidad un menor o mayor rubro en el pago de impuestos para los ejercicios contables futuros, ya sea cuando se cancelen el correspondiente valor contable del pasivo exigible o se redima el valor contable del activo.

Dado el reconocimiento que origina el impuesto, en su contabilización, la cuenta del “activo o pasivo por impuesto diferido” terminará en el Estado de Situación Financiera y la cuenta de “gasto impuesto a la renta diferido” se registrará en el Estado de Resultado. A su vez esto ocasionaría un saldo que podrá considerarse en las declaraciones al fisco y por consiguiente deduce un mayor o menor rubro en el pago del Impuesto a la Renta.

Caso Práctico

Para el desarrollo del caso práctico de impuestos diferidos, se considera los datos de la “Empresa ABC S.A.” dedicada a la actividad de explotación de criaderos de camarones. Para cumplir con la correcta contabilización de impuestos, se requiere

determinar el valor a pagar por Impuesto a la Renta considerando los ajustes por las siguientes partidas:

- Gastos no Deducibles: \$19.980,57.
- Cuentas y Documentos por cobrar \$304.542,53; la empresa estima cuentas incobrables por \$9.136,28, es decir, el 3%.
- Maquinaria: \$848.037,89; en este primer año la depreciación de la maquinaria se la realiza mediante el método acelerado suma de dígitos.

Registro de ajustes en los asientos contables

Por gastos no deducibles

Se consideran diferencias permanentes debido a que no están sustentados por comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, que en su artículo 35 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) indica que no podrán deducirse de los ingresos, por ende, no dará lugar al reconocimiento de impuestos diferidos. Sin embargo, se deben reconocer en los Estados Financieros considerando la tarifa del 25% por Impuesto a la Renta:

Tabla 2

Registro de los Gastos no Deducibles

| Detalle | Debe | Haber |
|-------------------------------------|-------------|-------------|
| Gasto Impuesto a la Renta Corriente | \$ 4.995,14 | |
| Impuesto a la Renta por Pagar | | \$ 4.995,14 |

Por créditos incobrables

La entidad tiene clientes que incumplen con el pago de sus cuentas, razón por la cual se estableció la política del departamento de crédito donde sugiere la provisión del 3% de los créditos. La administración tributaria no acepta el valor estimado por la empresa en cuentas incobrables este año, sin embargo, se lo considera como una

diferencia temporaria deducible ya que cuando efectivamente se pueda demostrar la incobrabilidad, será aceptada por el ente regulador.

Tabla 3

Calculo de la Diferencia Temporaria (Créditos Incobrables)

| Descripción | Importe en libros | Base fiscal | Diferencia |
|-----------------------------------|-------------------|---------------|-------------|
| Cuentas por cobrar | \$ 304.542,53 | \$ 304.542,53 | |
| (-) Provisión cuentas incobrables | \$ 9.136,28 | \$ 3.045,43 | |
| Saldo neto | \$ 295.406,25 | \$ 301.497,10 | \$ 6.090,85 |

Tabla 4

Registro del Impuesto Diferido (Créditos Incobrables)

| Detalle | Debe | Haber |
|------------------------------------|-------------|-------------|
| Activo por Impuesto Diferido | \$ 1.522,71 | |
| Gasto Impuesto a la Renta Diferido | | \$ 1.522,71 |

La diferencia en la tabla 3 se obtuvo de la multiplicación del rubro por el porcentaje de impuesto a la renta del periodo, el valor resultante corresponde al impuesto diferido que se contabilizó mediante asiento contable en la tabla 4. Para reversar este asiento se necesita demostrar a la administración tributaria que se ha seguido el debido proceso sin haber podido realizarse el cobro de la provisión por créditos incobrables. En el periodo que se logre aquello, los \$1.522,71 será el valor por recuperar y la cuenta de activo por impuesto diferido surgida quedará en cero.

Por depreciación de la maquinaria

La empresa considera que durante los primeros años de vida útil la maquinaria sufre de un desgaste mayor, por aquella razón la depreciación se realiza por el método acelerado suma de dígitos con la finalidad de reconocer un alícuota alta en este rubro, que le permita una mayor deducción en el pago de impuestos del presente periodo. Sin

embargo, la administración tributaria acepta el método de línea recta basado en sus años de vida útil. Por ello, al existir una divergencia con la normativa tributaria, se debe reconocer el activo por impuesto diferido que surge de esta.

Tabla 5

Calculo de la Diferencia Temporal (Depreciación)

| Cuentas | Importe en libros | Base fiscal | Diferencia |
|----------------------------|-------------------|---------------|-------------|
| Maquinaria | \$ 848.037,89 | \$ 848.037,89 | |
| (-) Depreciación acumulada | \$ 154.188,71 | \$ 84.803,79 | |
| Saldo neto | \$ 48.000,00 | \$ 54.000,00 | \$ 6.000,00 |

Tabla 6

Registro del Impuesto Diferido (Depreciación)

| Detalle | Debe | Haber |
|------------------------------------|-------------|-------------|
| Activo por Impuesto Diferido | \$ 1.500,00 | |
| Gasto Impuesto a la Renta Diferido | | \$ 1.500,00 |

Su contabilización concuerda con la NIC 12, referidas en el párrafo 17 literal b, que indica si la depreciación a efectos contables es mayor que la fiscal, se genera una diferencia temporal deducible. Sin embargo, el anterior asiento contable se revertirá gradualmente en la medida que el gasto de la depreciación acelerada utilizada por la empresa y registrada en sus estados financieros sea menor que la aceptada por la administración tributaria. Cuando la maquinaria finalice sus años de vida útil, esta cuenta de activo por impuesto diferido quedará en cero.

El Impuesto diferido y su influencia en los estados financieros

Los asientos contables de ajustes generados por la contabilización del impuesto diferido, se procede a registrarlos en los estados financieros. En primer lugar, se presenta el Estado de Situación Financiera, cuyos datos corresponden a la “Empresa ABC S.A.”, dedicada a la explotación de criaderos de camarones, la misma que resalta la

cuenta *activos por impuestos diferidos*, al igual que en el Estado de Resultado con *gasto impuesto a la renta diferido* que forma parte del Impuesto a la Renta.

Figura 1

“Empresa ABC S.A.” Estado de Situación Financiera

| EMPRESA "ABC S.A." | | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA | |
|--|------------------------|---|------------------------|
| | | Al 31 de diciembre 2020 | |
| ACTIVO | | PASIVO | |
| ACTIVOS CORRIENTES | | PASIVOS CORRIENTES | |
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO | \$ 105.254,30 | CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES | \$ 666.984,05 |
| CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES | \$ 366.127,17 | OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - | \$ 14.148,08 |
| ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES | \$ 33.887,86 | OTROS PASIVOS FINANCIEROS | \$ 35.803,32 |
| INVENTARIOS | \$ 526.766,39 | PASIVOS CORRIENTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS | \$ 134.853,76 |
| GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO (PREPAGADOS) | \$ 24.969,89 | TOTAL PASIVOS CORRIENTES | \$ 851.789,21 |
| TOTAL ACTIVOS CORRIENTES | \$ 1.057.005,61 | PASIVOS NO CORRIENTES | |
| ACTIVOS NO CORRIENTES | | CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO CORRIENTES | \$ 191.255,36 |
| PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | \$ 634.984,50 | PASIVOS NO CORRIENTES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS | \$ 126.325,56 |
| MAQUINARIA, EQUIPO, INSTALACIONES Y ADECUACIONES | \$ 848.037,89 | TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES | \$ 317.580,92 |
| PLANTAS PRODUCTORAS (AGRICULTURA) | \$ 66.176,03 | TOTAL DEL PASIVO | \$ 1.169.370,13 |
| PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO | \$ 371.186,36 | PATRIMONIO | |
| (-) DEPRECIACIÓN ACUM. DE P.P.E. | \$ 650.415,78 | Capital Suscrito y/o Asignado | \$ 800,00 |
| ACTIVOS INTANGIBLES | \$ 8.944,33 | Aportes de Socios | \$ 125.000,00 |
| ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS | \$ 3.022,71 | RESERVAS | \$ 400,00 |
| TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES | \$ 646.951,54 | RESULTADOS ACUMULADOS | \$ 408.387,02 |
| TOTAL DEL ACTIVO | \$ 1.703.957,15 | Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores | \$ 305.923,76 |
| | | Utilidad del ejercicio | \$ 102.463,26 |
| | | TOTAL DEL PATRIMONIO | \$ 534.587,02 |
| | | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | \$ 1.703.957,15 |

La cuenta *activos por impuestos diferidos* sufre cambios debido a su reconocimiento conforme la diferencia temporaria deducible, pues este rubro es la suma del impuesto diferido a partir del ajuste por la medición de cuentas incobrables \$1.522,71 y la depreciación \$1.500,00, dando el total \$3.022,71, este último valor se refleja en el Estado de Situación Financiera y repercutiendo en el total activo del periodo. Vale acotar que, en caso de tener un pasivo por impuesto diferido, tendría que ser registrado en las cuentas del pasivo.

Figura 2

“Empresa ABC S.A.” Estado de Resultados

| EMPRESA "ABC S.A." ESTADO DE RESULTADOS Al 31 de diciembre 2020 | |
|---|----------------------|
| (+) Ingresos | \$ 3.434.935,19 |
| (-) Costos | \$ 2.876.661,82 |
| (=) Resultado Bruto | \$ 558.273,37 |
| (-) Gastos Operativos | \$ 392.805,17 |
| (=) Utilidad antes de Part. Trabaj. | \$ 165.468,20 |
| (-) Participación Trabajadores | \$ 24.820,23 |
| (=) Utilidad antes de Impuesto a la renta | \$ 140.647,97 |
| (+/-) IMPUESTO A LA RENTA | \$ 38.184,71 |
| (-) Gasto Impuesto a la Renta Corriente | \$ 35.161,99 |
| (+/-) Gasto Impuesto a la Renta Diferido | \$ 3.022,71 |
| UTILIDAD NETA | \$ 102.463,26 |

El *gasto impuesto a la renta diferido* por \$3.022,71 corresponde a la suma del impuesto diferido del ajuste por diferencias temporarias deducibles de la medición de cuentas incobrables \$1.522,71 y la depreciación \$1.500,00. La razón por la cual, tiene significancia positiva y negativa (+/-), debido a la posibilidad que se revierta o cuando la diferencia temporaria sea imponible. Sin embargo, hay que tener en cuenta su diferencia con respecto al gasto impuesto a la renta corriente, dado que este último se lo calcula contablemente a partir de la utilidad antes de Impuesto a la Renta y aplicando su correspondiente porcentaje.

El reconocimiento del impuesto diferido repercutirá en el Impuesto a la Renta a pagar en el periodo, tal y como se aprecia en la figura, debido a que se lo obtiene de la suma del gasto impuesto a la renta corriente y del diferido. Así mismo, influirá en la utilidad neta cuyo rubro pertenece a la deducción del impuesto a la renta y participación de trabajadores de la utilidad del ejercicio. Finalmente, la utilidad neta se registra en las cuentas de patrimonio, que, de igual forma, interviene en el resultado del Estado de Situación Financiera de la empresa.



En relación con lo antes expuesto, se debe considerar las diferencias temporarias deducibles al momento de la preparación de la información financiera, las mismas que ocasionan un activo por impuesto diferido, cuyo significado para la sociedad genera un rubro mayor a pagar por el impuesto diferido, sin embargo, se posee un saldo a favor por recuperar en el futuro. De existir una diferencia temporaria imponible que da lugar a un pasivo por impuesto diferido sucede lo contrario, ya que para la entidad significará no pagar este valor por impuesto diferido en el presente, pero sí tendrá que pagarlo en el futuro.

Finalmente, se concluye que los Estados Financieros reflejan la situación financiera real de la empresa, por ello, la correcta contabilización de cada cuenta que actúa en ella se hace necesaria. Tal como lo muestra el caso de estudio, donde se aprecia que el impuesto diferido, desde su registro en los asientos contables influye en el Estado de Situación Financiera de la empresa o en el Estado de Resultado y su Impuesto a la Renta a pagar del periodo o recuperar en el futuro.

Referencias

- Chávez Cruz, G. J., Chávez Cruz, R. D., & Maza Iñiguez, J. V. (2020). Activos y pasivos por impuestos diferidos NIC 12, un análisis desde Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 12(2), 452-457.
- Córdova Farciert, P. (2017). *Impuesto al Valor Agregado*. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Fol Olguín, R., & Pérez Chávez, J. (2020). *Impuestos diferidos (ISR): determinación práctica de la aplicación NIF - D4*. Tax Editores Unidos.
<https://elibro.net/es/ereader/upse/128224?page=23>
- Gastalver Robles, M. D. (2018). *UF0315 - Gestión fiscal*. Editorial Elearning, S.L.
- Ley de Régimen Tributario Interno. (2021, 02 de julio). H. Congreso Nacional. Suplemento del Registro Oficial 486.
- Normas Internacionales de Contabilidad 12. (2021). *Impuestos sobre la renta*. IFRS.
<https://www.ifrs.org/issued-standards/list-of-standards/ias-12-income-taxes.html/content/dam/ifrs/publications/html-standards/spanish/2021/issued/ias12/#about>
- Paredes, C. A., & Deás Albuérne, J. I. (2019). Adoption of the International Accounting Standard 12 "Deferred Tax". *Cofin Habana*, 13(1).
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (2021, 23 de abril). Presidente Constitucional de la República. Suplemento del Registro Oficial 438.
- Rincón Soto, C. A., Quiñones García, M. C., & Narvárez Grisales, J. A. (2018). Impuesto diferido de la medición posterior al reconocimiento de las propiedades, planta y equipo. *Entramado*, 14(1), 128-144.